

tación de la Asociación Profesional de Empresarios Fabricantes de Productos de Textil de Teruel y por don Jorge Giné Masdeu, en nombre y representación de Confeccionistas Associats de la Terra Alta, todos ellos actuando en calidad de promotores, fueron presentados por don Jorge Giné Masdeu mediante escrito de fecha 27 de julio de 2004 y se han tramitado con el número 88845-9546.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la Urbanización Parque de Roma, bloque G, local 15, de la localidad de Zaragoza; su ámbito territorial es nacional y el funcional se establece en el artículo 7 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, n.º 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general P.D. (O.M. 12-3-97, BOE 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.310.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresas de Formularios y Servicios (Depósito número 861).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por doña Lucila Martín García mediante escrito de fecha 19 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 86386-9052-85964.

La Asamblea extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2003 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 6 y 27 de los estatutos de esta asociación.

El artículo 6 amplía el ámbito funcional de la asociación.

La certificación del Acta está suscrita por d. Carmen Soriano Iniesta, en calidad de secretaria con el visto bueno del presidente, don Javier Vitalla Alcázar.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, BOE 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.311.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la Asociación Española Empresarial de Transformadores, Comercializadores, Exportadores de Mostos y Zumos de Uva (Depósito número 3459).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Direc-

ción General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Rafael Puyó Hernández mediante escrito de fecha 21 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 87376-9249-87376.

La Asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1999 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar la denominación y el artículo 2 de los estatutos de esta asociación.

El artículo 1 modifica la denominación que pasa de ser Asociación de Exportadores de Mostos y Zumos de Uva a ser la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del Acta está suscrita por don Rafael Puyó Hernández, en calidad de Secretario General con el visto bueno del Presidente, d. Román Cantarero López-Santacruz.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, BOE; 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.312.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la/el «Asociación Empresarial de Bodegas de Vinos de España», (Depósito número 5332).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Rafael Puyó Hernández mediante escrito de fecha 21 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 87351-9247-87321.

La Asamblea celebrada el 15 de enero de 2003 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar la denominación de esta asociación que pasa de ser «Asociación Española Empresarial de Bodegas de Vinos con Indicación Geográfica: De la Tierra» a ser la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del Acta está suscrita por D. Rafael Puyó Hernández, en calidad de secretario general con el visto bueno del presidente, D. José García Carrión Jordán y del vicepresidente, D. Román Cantarero López-Santacruz.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general, P.D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.313.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo del proyecto de adecuación de la presa de El Embocador canales de Aranjuez (Madrid) Clave: (03.100-179/2111-(IP4/29).

Encontrándose en tramitación el proyecto de las obras epigrafiadas y el procedimiento de evaluación ambiental reglado según el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 6/2001 que lo modifica y el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, se somete a Información Pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de que las entidades y particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas y examinar los proyectos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, Madrid.

La presa de El Embocador está situada sobre el río Tajo agua arriba del núcleo urbano de Aranjuez. Las obras de adecuación consisten en lo siguiente:

Desvío del río para la reparación de la presa mediante la construcción de ataguía y contraataguía de tierras y un canal de desvío excavado en el margen derecha aprovechando un antiguo cauce del río.

Refuerzo del paramento de agua arriba de la presa mediante un muro de hormigón armado coronándose con un perfil vertedero.

Reparación del paramento de agua abajo mediante losas de hormigón armado que enlazan mediante un perfil vertedero con un zampeado de 5 m de largo el cual dispone de un muro rastrillo de 1 m de espesor.

Escollera de pie de presa de 5 m de anchura para evitar las erosiones que podrían socavar la nueva estructura.

Pantalla de impermeabilización del terreno formada por columnas de jet-grouting de 1,5 m de diámetro que cubren el cimiento de la presa y ambas márgenes en una longitud total de 350 m.

Compuertas en los dos canales de toma de la antigua central hidráulica.

Acondicionamiento del camino de acceso a la presa por la margen derecha.

Instalación eléctrica desde una línea eléctrica próxima de 15 kV con instalación de un transformador de 100 KVA, y cuadros y líneas de alimentación para accionamiento de compuertas e iluminación de las instalaciones.

Bombeo provisional durante la construcción de las obras para alimentación del Canal de las Aves.

Estas obras afectan al Termino Municipal de Aranjuez en Madrid.

El plazo de ejecución estimado es de nueve meses.

Madrid, 2 de agosto de 2004.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.—40.122.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de requerimientos de ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores (IP4/27).

A efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hace público que se requiere a los obligados que se citan para que en el plazo de un mes, desde la fecha de esta publicación, procedan a la ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo que se les impuso en las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los